



Fijese al día de la fecha en el Tablón de Anuncios de esta Corporación el presente documento.
Teguisse a:

- 2 OCT 2017



EL ALCALDE PRESIDENTE

ANUNCIO

ACTA DE LA MESA DE VALORACIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LOS LISTADOS PROVISIONALES DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS VACANTES DE VENTA AMBULANTE EN LOS MERCADILLOS MUNICIPALES, Y REALIZACIÓN DE PROPUESTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMO ÓRGANO COMPETENTE.

Visto el acta de la Mesa de valoración de fecha 02 de octubre de 2.017 que se adjunta a este anuncio, sobre las alegaciones presentadas a los listados provisionales de adjudicación de autorizaciones para la instalación de puestos vacantes de venta ambulante en los mercadillos municipales, y realización de propuestas a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, la Mesa **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- DESESTIMAR todas las alegaciones presentadas por los motivos ya señalados en el Acta de los siguientes solicitantes:

Nº Registro	F.Registro	Interesado	NIF
2017-022202	28/08/2017	TABOADA LOPEZ MARIA DEL PILAR	77736621W
2017-022209	28/08/2017	RODRIGUEZ LEMES FRANCISCO	42902376Q
2017-022225	28/08/2017	MENDEZ HERNANDEZ PEDRO ANTONIO	43240964K
2017-022301	29/08/2.017	SANINO ALBERTO	X7676386K
2017-22418	29/08/2.017	KOK PETER	Y5239200K
2017-022525	31/08/2017	ROSADO TALAVERA FRANCISCO LUIS	50695139B
2017-023303	08/09/2017	CUADRADO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	37312187T
2017-023323	08/09/2017	PIRIZ LIU NATALIA LIRA	79254279M
2017-023367	08/09/2.017	LORIS PETRONELLI	Y0700258Z
2017-023369	08/09/2.017	CABRERA TOLOSA OSWALDO	45531630W



SEGUNDO.- INADMITIR por presentación extemporánea la alegación del siguiente solicitante:

Nº Registro	F.Registro	Interesado	NIF
2017-023709	13/09/2.017	BISOGNO WALTER	Y4237921R

TERCERO.- EXCLUIR PROVISIONALMENTE a la participante señalada a continuación por los motivos expuestos en el Acta y **REQUERIRLE** para que el plazo de **quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este Acta**, pueda presentar las alegaciones que considere oportunas junto con los documentos en que se base su pretensión, comunicándole que en caso de no presentar alegaciones en tiempo y forma habrá decaído en su derecho al trámite.

Nº Registro	F.Registro	Interesado	NIF
2017-021395	14/08/2017	ESTEBAN ESTEBAN MARIA JOSE	78845464S

Además, en este acto la Mesa de valoración **ACUERDA** proponer a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente conforme a lo establecido en el art. 4 d) y art. 29.1 de la Ordenanza reguladora de Mercadillos así como en la Base reguladora 8 de la Convocatoria, lo siguiente:

PRIMERO.- PROPONER a la Junta de Gobierno Local, que acuerde la elevación a definitivo de los siguientes listados provisionales de adjudicación de puestos, listas de reservas y excluidos del procedimiento, incorporados en el Acta de la Mesa de Valoración de fecha 21 de agosto de 2.017 y fijados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, oficina del Mercadillo y página web de la Corporación el día 24 de agosto de 2.017, los cuales se adjuntan a este Acta como **Anexo I**:

- Listado de adjudicación de Puestos de venta de artesanos en la Villa
- Listado de adjudicación de Puestos de venta de artesanos en Costa Tegueste



- Listado de adjudicación de Puesto de ventas de agricultores en la Villa
- Listado de adjudicación de Puesto de ventas de agricultores en Costa Teguipe
- Listado de adjudicación de Puestos Tipo A en la Villa
- Listado de adjudicación de Puestos Tipo A en Costa Teguipe

SEGUNDO.- PROPONER a la Junta de Gobierno Local, que acuerde la no elevación a definitivo del listado provisional de adjudicación de puestos, lista de reserva y excluidos del procedimiento en la categoría de "Auto-caravana y Auto-Bares" hasta que la Mesa de Valoración resuelva el trámite de alegaciones relacionado con dicho listado.

TERCERO.- PROPONER a la Junta de Gobierno Local, que acuerde otorgar autorizaciones **provisionales** para la instalación de puestos de venta ambulante, a aquellos solicitantes que hayan obtenido la mayor puntuación por categoría y Mercadillo en los listados ya definitivos del Anexo I de este acta hasta cubrir los puestos vacantes, conforme a lo previsto en la base 8 de la convocatoria.

CUARTO.- PROPONER a la Junta de Gobierno Local, que acuerde conforme a lo previsto en la base 8 reguladora que establece que *"el otorgamiento de las autorizaciones para poder iniciar la venta estará sometido a la previa comprobación, con anterioridad a la expedición de las mismas, del cumplimiento de los extremos manifestados por el solicitante en su declaración responsable, así como de los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de cada actividad, todo ello conforme a lo establecido en el art. 14.3 de la Ordenanza reguladora"*, REQUERIR a los participantes incluidos en los listados ya definitivos del Anexo I que obtengan autorizaciones provisionales, para que en el plazo IMPROPRORROGABLE de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la Corporación, presenten, preferentemente en el Registro General de entrada ubicado en la Oficina del Mercadillo municipal sito en la calle José Betancort, Nº 2 en la Villa de Teguipe, en horario de 8:00 a 14:00



horas, o en los lugares que indica el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación requerida según la categoría presentada, acreditativa de los datos declarados de manera responsable y que se ajunta como modelo ANEXO II a este Acta. A tal efecto, los interesados presentarán dicha documentación conforme modelo ANEXO III que se adjunta a este Acta.

QUINTO.- PROPONER a la Junta de Gobierno Local que acuerde, una vez presentada por los participantes la documentación requerida en el apartado anterior y emitido informe favorable del cumplimiento de los requisitos exigidos, dictar RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

1.- Otorgando autorizaciones definitivas para la instalación de puestos de venta ambulante en los Mercadillos municipales, en los términos y condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de Mercadillos. No obstante lo anterior, en caso de informe desfavorable respecto al cumplimiento de dichos requisitos por el participante, se propone actuar conforme a lo establecido en la base 8 de la Convocatoria, al establecer que *“se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose a requerir la documentación al solicitante que haya quedado en siguiente lugar según el orden establecido en la lista definitiva.”*

2.- Aprobando las listas de reservas por categorías y Mercadillos conforme lo establecido en la Base 10 reguladora de la Convocatoria.

3.- Aprobando la relación de participantes excluidos por categorías y Mercadillos conforme las causas de exclusión reflejadas en el Acta de la Mesa de valoración correspondiente.

SEXTO.- PUBLICAR el acta de la Mesa de valoración de fecha 02 de octubre de 2017 que se adjunta a este anuncio, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la Corporación, para que conste a los efectos oportunos.



Fíjese el presente anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, oficina del Mercadillo y página web de la Corporación.

En Teguié a 02 de octubre de 2.017

El Presidente de la Mesa de Valoración

Fdo: **Oswaldo Betancort García**



ACTA DE LA MESA DE VALORACIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LOS LISTADOS PROVISIONALES DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS VACANTES DE VENTA AMBULANTE EN LOS MERCADILLOS MUNICIPALES, Y REALIZACIÓN DE PROPUESTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMO ÓRGANO COMPETENTE.

Siendo las 9:00 horas del día 02 de octubre de 2.017 se reúnen, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Teguipe, los miembros de la Mesa de valoración encargada de evaluar las alegaciones presentadas por los interesados, en relación a los listados provisionales de adjudicación de autorizaciones de los puestos vacantes ofertados en la convocatoria pública para la instalación de puestos de venta ambulante en los denominados "Mercadillo de la Villa de Teguipe", "Mercadillo Agrícola de Costa Teguipe" y "Mercadillo Artesanal de Costa Teguipe" (publicada en el B.O.P. N° 88 de fecha 24.07.2017), Don Oswaldo Betancort García como Presidente de la Mesa de Valoración, Doña María Teresa Duarte Medina como Secretaria de dicha Mesa, Doña Mari Paz Cabrera Méndez como vocal , Doña M^a del Pilar Carballo Expósito como vocal y con la ausencia del vocal, Don Mariano José de León Perdomo.

Con carácter previo a este acto se ha publicado el día 24 de agosto de 2.017 en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, oficina del Mercadillo y página web de la Corporación, Anuncio dando publicidad al acta de la Mesa de Valoración de fecha 21 de agosto de 2.017 donde se establecen los listados provisionales de adjudicación de autorizaciones de los puestos vacantes ofertados en los mercadillos municipales.

Asimismo en dicho Anuncio conforme a lo establecido en la base 8 de la convocatoria y el artículo 35.2 de la Ordenanza reguladora, se estableció un plazo de audiencia de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha acta, para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que consideren



oportunas junto con los documentos en que se base su pretensión, finalizando dicho plazo el día 08 de septiembre de 2.017.

Por otro lado, con fecha 01 de septiembre se publica Anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, oficina del Mercadillo y página web de la Corporación, donde se pone en conocimiento a los efectos oportunos que por motivos de ausencia, el presidente de la Mesa de Valoración, Don Miguel Angel Jiménez Cabrera (Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Teguipe), será sustituido a partir de la fecha de dicha publicación, por Don Oswaldo Betancort García (Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teguipe).

En este acto, la Secretaria de la Mesa de valoración da cuenta a la misma, del listado de alegaciones presentadas **dentro del plazo** establecido, siendo éstas las siguientes:

Nº Registro	F.Registro	Interesado	NIF
2017-022202	28/08/2017	TABOADA LOPEZ MARIA DEL PILAR	77736621W
2017-022209	28/08/2017	RODRIGUEZ LEMES FRANCISCO	42902376Q
2017-022225	28/08/2017	MENDEZ HERNANDEZ PEDRO ANTONIO	43240964K
2017-022301	29/08/2.017	SANINO ALBERTO	X7676386K
2017-022418	29/08/2.017	KOK PETER	Y5239200K
2017-022525	31/08/2017	ROSADO TALAVERA FRANCISCO LUIS	50695139B
2017-023303	08/09/2017	CUADRADO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	37312187T
2017-023323	08/09/2017	PIRIZ LIU NATALIA LIRA	79254279M
2017-023367	08/09/2.017	LORIS PETRONELLI	Y0700258Z
2017-023369	08/09/2.017	CABRERA TOLOSA OSWALDO	45531630W



Por otro lado, se presenta fuera del plazo establecido la siguiente alegación:

Nº Registro	F.Registro	Interesado	NIF
2017-023709	13/09/2.017	BISOGNO WALTER	Y4237921R

A continuación la Mesa de valoración realiza el estudio de las alegaciones presentadas por cada uno de los solicitantes, dándose el siguiente resultado:

Nº Registro	F.Registro	Interesado	NIF
2017-022202	28/08/2017	TABOADA LOPEZ MARIA DEL PILAR	77736621W

Objeto de la Alegación:

Solicita textualmente *"que se me tenga en cuenta a la hora de puntuarme los cuatro años del carnet de ceramista, que añadidos a los 3 años y medio de reciclaje serían 7 años y medio"*

Acuerdo de la Mesa:

Se **DESESTIMA** por el siguiente motivo:

De acuerdo con lo establecido en la base reguladora 6 de la convocatoria para la concesión de autorizaciones para la instalación de puestos vacantes de venta ambulante en los mercadillos municipales, en la categoría de "puestos de venta de artesanos" y en relación a su valoración se establece que:

"se valorará la antigüedad del Carné en vigor o en proceso de renovación acreditándose por la antigüedad prevista en la fecha de expedición de dicho carné en vigor o en proceso de renovación".



Además conforme a dicha base, el Baremo en esta categoría es el siguiente: 1 punto por cada mes natural de antigüedad en la fecha de expedición del Carné de artesano **en vigor** o en proceso de renovación expedido por el Cabildo de Lanzarote y 0,5 puntos por las fracciones inferiores al mes natural.

Por tanto, no cabe ningún tipo de discrecionalidad Técnica por parte de la Mesa en esta valoración sino que se ha valorado siguiendo el criterio totalmente objetivo establecido en las Bases reguladoras de esta convocatoria que fueron publicadas en el B.O.P. Nº 88 de fecha 24.07.2017 y que, pudiendo hacer uso del derecho que le asiste, no fueron recurridas en tiempo y forma por la solicitante en la vía administrativa.

A mayor abundamiento, la alegante presenta declaración responsable ante este Ayuntamiento con fecha 27/07/2017, registro de entrada Nº 2017-19907, en la que declara que ha tenido conocimiento de las Bases reguladoras de esta convocatoria, que está conforme con ellas y que cumple con los requisitos exigidos.

De la documentación aportada se desprende que su carné de artesano en Reciclado de materiales está en vigor y tiene como fecha de expedición 28.1.2014, siendo ésta la fecha del inicio del cómputo de su valoración hasta la fecha de presentación de su solicitud para participar en esta convocatoria (27/07/2017 y registro de entrada Nº 2017-19907) correspondiéndole por tanto 42 puntos, coincidente con la puntuación publicada.

Respecto al otro carné de artesano Ceramista que alega, del informe aportado por el Cabildo insular de Lanzarote se desprende que con fecha 03/03/2002 se procede a la pérdida de dicho carné por caducidad del mismo, al no haberlo renovado en tiempo y forma. Por tanto, dicho plazo no se puede valorar teniendo en cuenta los antecedentes expuestos (*sólo se puede valorar la antigüedad del carné en vigor*) y lo establecido en el art 6.1 de la "Orden de 7 de noviembre de 2006, por la que se establecen los procedimientos de obtención del carné de artesano, del documento de calificación de empresa artesana, y del carné de monitor artesano o maestro artesano", que dice "**El carné de artesano pierde su validez:...c) por caducidad**"



Por tanto, en base a los antecedentes expuestos y no pudiéndose valorar otros criterios distintos de los establecidos en las Bases Reguladoras, la Mesa acuerda su desestimación.

Nº Registro	F.Registro	Interesado	NIF
2017-022209	28/08/2017	RODRIGUEZ LEMES FRANCISCO	42902376Q

Objeto de la Alegación:

Solicita textualmente *"revisar mi expediente del puesto en el mercadillo de Teguipe, puesto que creo que hay algún error en la puntuación de la misma."*

Asimismo con fecha 29/08/2017 y registro de entrada 2017/22360 adjunta documentación al expediente de alegación con registro de entrada 2017/22209.

Acuerdo de la Mesa:

Se **DESESTIMA** por el siguiente motivo:

De acuerdo con lo establecido en la base reguladora 6 de la convocatoria para la concesión de autorizaciones para la instalación de puestos vacantes de venta ambulante en los mercadillos municipales, en la categoría de "Puestos Tipo A" se establece que :

Para poder optar a esta categoría será obligatorio adjuntar a la solicitud, entre otro, el siguiente requisito: ***"Alta en el epígrafe correspondiente en el I.A.E o autorización al Ayuntamiento de Teguipe para verificar dicho dato en la Agencia Tributaria."***

Asimismo en cuanto a la valoración, se establece que:

"Se valorará la antigüedad en el ejercicio de la actividad de forma rigurosa y continuada, acreditándose, o bien mediante certificado de situación en el censo de Actividades Económicas ejerciendo dicha actividad de forma rigurosa y continuada



expedido por la Agencia Tributaria o bien marcando en la solicitud correspondiente, que autoriza al Ayuntamiento de Tegise para consultar dicho dato.

Además conforme a dicha base, el Baremo en esta categoría es el siguiente: 1 punto por cada mes natural dado de alta en el I.A.E. y 0,5 puntos por las fracciones inferiores al mes natural.

Por tanto, no cabe ningún tipo de discrecionalidad Técnica por parte de la Mesa en esta valoración sino que se ha valorado siguiendo el criterio totalmente objetivo establecido en las Bases reguladoras de esta convocatoria que fueron publicadas en el B.O.P. Nº 88 de fecha 24.07.2017 y que, pudiendo hacer uso del derecho que le asiste, no fueron recurridas en tiempo y forma por el solicitante en la vía administrativa.

A mayor abundamiento, el alegante presenta declaración responsable ante este Ayuntamiento con fecha 26/07/2017, registro de entrada Nº 2017-19779 en el que declara que ha tenido conocimiento de las Bases reguladoras de esta convocatoria, que está conforme con ellas y que cumple con los requisitos exigidos.

De la nueva documentación aportada expedida por la Agencia Tributaria se deduce contradicción respecto a la fecha de inicio de la actividad que nos consta según certificado de su situación censal emitido también por la AEAT y por la cual fue valorado en su momento.

Examinada la solicitud tras su presentación y dada dicha contradicción, se le requiere documentación adicional, a efectos aclaratorios. Dicho requerimiento se le notificó el día 26-09-2017 con Registro de salida Nº 24624/2017, dándole un plazo de tres (3) días hábiles para su presentación, comunicándole además que se le tendrá por desistido de su petición y se considerará como válida la fecha de alta en el censo de Actividades Económicas desde el 13/10/2014 (fecha del cómputo de su valoración), en caso de no presentar la misma en tiempo y forma.

Una vez transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento, la Mesa acuerda desestimar dicha alegación teniendo en cuenta que, de la información obtenida del certificado de su situación en el censo de Actividades Económicas expedido por la



AEAT, se desprende que está dado de alta en el censo correspondiente al ejercicio 2.017 desde el día 13/10/2014. Por tanto, su valoración desde esa fecha hasta el día que presentó su solicitud de participación en esta convocatoria (el 26/07/2017, registro de entrada Nº 2017-19779) es de 33 puntos que coincide con lo publicado.

Por consiguiente, en base a los antecedentes expuestos la Mesa acuerda su desestimación.

Nº Registro	F.Registro	Interesado	NIF
2017-022225	28/08/2017	MENDEZ HERNANDEZ PEDRO ANTONIO	43240964K

Objeto de la Alegación:

Expone textualmente *“ que en las bases y listas del concurso de puestos del mercadillo no se han reconocido a los minusválidos,”* por lo que solicita *“que entiendo que el ayto ha cometido una norma del estado español si cumplir, que entiendo que no son válidos los concursos efectuados”*.

Acuerdo de la Mesa:

Se **DESESTIMA** por el siguiente motivo:

Respecto a las alegaciones relativas a los listados, nos encontramos en el momento procedimental del plazo de alegaciones establecido en la base 8 de la convocatoria para la concesión de autorizaciones para la instalación de puestos vacantes de venta ambulante en los mercadillos municipales y en el artículo 35.2 de la Ordenanza reguladora, los cuales establece *“ un plazo de audiencia de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del acta en que se publican los listados provisionales de adjudicación y exclusión de los puestos vacantes ofertados en los mercadillos municipales, para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que consideren oportunas junto con los documentos en que se base su*



pretensión". Por tanto, en esta fase, sólo procede realizar alegaciones sobre las valoraciones de dichos listados provisionales.

Respecto a las alegaciones relativas a la invalidez del concurso y las bases, se pone en conocimiento que las mismas fueron publicadas en el B.O.P. Nº 88 de fecha 24.07.2017 y que, conforme lo previsto en la base 13 de la Convocatoria, en el art. 36 de la Ordenanza reguladora y demás normativa aplicable, se establecía que *" contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en los términos y plazos previstos en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso Contencioso Administrativo establecido en el art. 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."*

No obstante lo anterior y a pesar de ostentar dicho derecho, tanto las Bases reguladoras como la Convocatoria no fueron recurridas en tiempo y forma por el alegante en la vía administrativa.

Por otro lado, se considera necesario analizar si el solicitante ostenta legitimación activa para interponer dicha alegación, teniendo en cuenta que no presentó ninguna solicitud de participación en esta Convocatoria.

Respecto a la legitimación de terceros no participantes en el acto que recurren, es necesario partir de la doctrina jurisprudencial sentada acerca del concepto "interés legítimo" en el ámbito administrativo. Pues bien, para determinar si en un asunto concreto concurre el requisito de la legitimación, se establece lo siguiente:

Según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, plasmada, entre otras, en sentencias de 19 de noviembre de 1993 y 27 de enero de 1998, el interés legítimo equivale a la titularidad de una posición de ventaja o de una utilidad jurídica por parte de quien ejercita la pretensión y que se materializaría, de prosperar ésta, en la obtención de un beneficio de índole material o jurídico o en la evitación de un



perjuicio, con tal de que la obtención del beneficio o evitación del perjuicio sea cierta y no meramente hipotética.

Por otro lado se establece que no se reconoce la condición de interesados cuando se pretende defender derechos de terceros (STS 2-7-2001)

Por lo tanto, para que pueda considerarse, en términos generales, que concurre el interés legítimo es menester que la resolución administrativa impugnada, en este caso alegación efectuada, pueda repercutir, directa o indirectamente, pero de modo efectivo y acreditado, es decir, no meramente hipotético, potencial y futuro, en la correspondiente esfera jurídica del que recurre, lo que descarta la acción pública fuera de los casos excepcionales en los que el ordenamiento jurídico la permite; esto es, el interés legítimo no puede ser asimilado al de interés en la legalidad (SSTC 60/82, y 257/88, entre otras, y SSTS de 14 de marzo de 1997 -RJ1997, 2340- y de 11 de febrero de 2003 -RJ 2003, 3267-, entre otras).

Por consiguiente, en base a lo anteriormente expuesto, se llega a la conclusión de que el solicitante no ostenta legitimación activa para realizar alegaciones respecto a dichos listados provisionales puesto que no ostenta la condición de interesado definido en el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no presentar ninguna solicitud de participación en esta Convocatoria pública y, por tanto, nunca podría ser adjudicatario de un puesto ante una eventual estimación de su alegación.

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos la Mesa acuerda su desestimación.

Nº Registro	F.Registro	Interesado	NIF
2017-022301	29/08/2.017	SANINO ALBERTO	X7676386K



Objeto de la Alegación:

Expone que está en la lista provisional de puesto de ventas de artesanos, en el número 9 pero sale de viaje en el mes de septiembre y solicita textualmente *“ vuelvo en el mes de octubre y quede constancia a la hora de publicar la lista definitiva”*.

Acuerdo de la Mesa:

Se **DESESTIMA** por el siguiente motivo:

De acuerdo con lo establecido en la base 11 de la convocatoria para la concesión de autorizaciones para la instalación de puestos vacantes de venta ambulante en los mercadillos municipales y en relación a los medios de notificación y publicación, se establece que *“en adelante, las notificaciones a los interesados de los actos, requerimientos para la subsanación de la solicitud, propuestas de acuerdo (provisionales y/o definitivas) así como cualquier otro acuerdo derivado de esta convocatoria se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas , mediante la publicación de los mismos en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento www.teguise.es”*

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 8 de la convocatoria , *“en el mes siguiente a la finalización del plazo para formular alegaciones y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva por parte de la Junta de Gobierno Local, otorgando las autorizaciones correspondientes a aquellos solicitantes que hayan obtenido la mayor puntuación por categoría y Mercadillo solicitado, hasta cubrir los puestos vacantes ofertados.”*

Por otro lado, en la misma base se establece que *“A tal efecto, todos aquellos solicitantes que hayan obtenido autorización, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del listado definitivo de autorizaciones, tendrán que presentar a través del Registro General de entrada del Ayuntamiento de Tegui, la documentación requerida acreditativa de los datos declarados de manera responsable ...En caso de no presentar lo requerido en tiempo y forma, se le tendrá por*



desistido, pasando dicha autorización a formar parte de la lista de reserva referida en la base 10.”

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos la Mesa acuerda su desestimación, teniendo en cuenta que, en caso de ser requerido y no presentar lo solicitado en tiempo y forma, se le tendría por desistido, pasando dicha autorización a formar parte de la lista de reserva.

Nº Registro	F.Registro	Interesado	NIF
2017-022418	29/08/2.017	KOK PETER	Y5239200K

Objeto de la Alegación:

Expone que es participante en el concurso del mercadillo y del 9 al 14 de septiembre está en Holanda y solicita “ para que lo tenga en cuenta a la hora de notificar los puestos”

Acuerdo de la Mesa:

Se **DESESTIMA** por el siguiente motivo:

De acuerdo con lo establecido en la base 11 de la convocatoria para la concesión de autorizaciones para la instalación de puestos vacantes de venta ambulante en los mercadillos municipales y en relación a los medios de notificación y publicación, se establece que *“en adelante, las notificaciones a los interesados de los actos, requerimientos para la subsanación de la solicitud, propuestas de acuerdo (provisionales y/o definitivas) así como cualquier otro acuerdo derivado de esta convocatoria se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas , mediante la publicación de los mismos en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento www.teguise.es”*



Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 8 de la convocatoria , *“en el mes siguiente a la finalización del plazo para formular alegaciones y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva por parte de la Junta de Gobierno Local, otorgando las autorizaciones correspondientes a aquellos solicitantes que hayan obtenido la mayor puntuación por categoría y Mercadillo solicitado, hasta cubrir los puestos vacantes ofertados.”*

Por otro lado, en la misma base se establece que *“A tal efecto, todos aquellos solicitantes que hayan obtenido autorización, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del listado definitivo de autorizaciones, tendrán que presentar a través del Registro General de entrada del Ayuntamiento de Teguipe, la documentación requerida acreditativa de los datos declarados de manera responsable ...En caso de no presentar lo requerido en tiempo y forma, se le tendrá por desistido, pasando dicha autorización a formar parte de la lista de reserva referida en la base 10.”*

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos la Mesa acuerda su desestimación teniendo en cuenta que, en caso de ser requerido y no presentar lo solicitado en tiempo y forma, se le tendría por desistido, pasando dicha autorización a formar parte de la lista de reserva.

Nº Registro	F.Registro	Interesado	NIF
2017-022525	31/08/2017	ROSADO TALAVERA FRANCISCO LUIS	50695139B

Objeto de la Alegación:

Alega que está en la lista de reserva de Puestos “Tipo A ” en el Mercadillo de Teguipe con una valoración de 6 puntos y considera que se le debe valorar que tiene la primera destilería artesanal de Lanzarote con sus preceptivas licencias y además entiende que



se le debe valorar que está elaborando el primer Vermout artesanal de Lanzarote, entre otros motivos.

Acuerdo de la Mesa:

Se **DESESTIMA** por el siguiente motivo:

De acuerdo con lo establecido en la base 6 de la convocatoria para la concesión de autorizaciones para la instalación de puestos vacantes de venta ambulante en los mercadillos municipales, en la categoría de "Puestos Tipo A" y en cuanto a la valoración se establece que:

"Se valorará la antigüedad en el ejercicio de la actividad de forma rigurosa y continuada, acreditándose, o bien mediante certificado de situación en el censo de Actividades Económicas ejerciendo dicha actividad de forma rigurosa y continuada expedido por la Agencia Tributaria o bien marcando en la solicitud correspondiente, que autoriza al Ayuntamiento de Tegese para consultar dicho dato."

Además conforme a dicha base, el Baremo en esta categoría es el siguiente: 1 punto por cada mes natural dado de alta en el I.A.E. y 0,5 puntos por las fracciones inferiores al mes natural.

Por tanto, no cabe ningún tipo de discrecionalidad Técnica por parte de la Mesa en esta valoración sino que se ha valorado siguiendo el criterio totalmente objetivo establecido en las Bases reguladoras de esta convocatoria que fueron publicadas en el B.O.P. Nº 88 de fecha 24.07.2017 y que, pudiendo hacer uso del derecho que le asiste, no fueron recurridas en tiempo y forma por el solicitante en la vía administrativa.

Conforme lo establecido en la base 13 de la Convocatoria y en el art. 36 de la Ordenanza reguladora y demás normativa aplicable, se establece que *"contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en los términos y plazos previstos en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso*



Contencioso Administrativo establecido en el art. 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

A mayor abundamiento, el alegante presenta declaración responsable ante este Ayuntamiento con fecha 28/07/2017, registro de entrada Nº 2017-20023 en el que declara que ha tenido conocimiento de las Bases reguladoras de esta convocatoria, que está conforme con ellas y que cumple con los requisitos exigidos.

Por otro lado, del certificado de su situación en el censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T. se desprende que está dado de alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT correspondiente al ejercicio 2.017 desde el día 4/01/2017. Por tanto, conforme al baremo previsto, desde dicha fecha hasta el día que presentó su solicitud de participación en esta convocatoria (el día 28/07/2017, registro de entrada Nº 2017-20023) su valoración es de 6 puntos que coincide con lo publicado.

Por consiguiente, en base a los antecedentes expuestos y no pudiéndose valorar otros criterios distintos de los establecidos en las Bases Reguladoras, la Mesa acuerda su desestimación.

Nº Registro	F.Registro	Interesado	NIF
2017-023303	08/09/2017	CUADRADO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	37312187T

Objeto de la Alegación:

Expone literalmente que “sólo he estado de baja los 2 meses que no he podido trabajar por lo que solicito que se me tenga en cuenta toda mi antigüedad “.

Acuerdo de la Mesa:

Se **DESESTIMA** por el siguiente motivo:

De acuerdo con lo establecido en la base 6 de la convocatoria para la concesión de autorizaciones para la instalación de puestos vacantes de venta ambulante en los



mercadillos municipales, en la categoría de "Puestos Tipo A" y en relación a la valoración se establece que:

"Se valorará la antigüedad en el ejercicio de la actividad de forma rigurosa y continuada, acreditándose, o bien mediante certificado de situación en el censo de Actividades Económicas ejerciendo dicha actividad de forma rigurosa y continuada expedido por la Agencia Tributaria o bien marcando en la solicitud correspondiente, que autoriza al Ayuntamiento de Teguipe para consultar dicho dato."

Además conforme a dicha base, el Baremo en esta categoría es el siguiente: 1 punto por cada mes natural dado de alta en el I.A.E. y 0,5 puntos por las fracciones inferiores al mes natural.

Por tanto, no cabe ningún tipo de discrecionalidad Técnica por parte de la Mesa en esta valoración sino que se ha valorado siguiendo el criterio totalmente objetivo establecido en las Bases reguladoras de esta convocatoria que fueron publicadas en el B.O.P. Nº 88 de fecha 24.07.2017 y que, pudiendo hacer uso del derecho que le asiste, no fueron recurridas en tiempo y forma por la solicitante en la vía administrativa.

Conforme lo establecido en la base 13 de la Convocatoria y en el art. 36 de la Ordenanza reguladora y demás normativa aplicable, se establece que *"contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en los términos y plazos previstos en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso Contencioso Administrativo establecido en el art. 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre."

A mayor abundamiento, la alegante presenta declaración responsable ante este Ayuntamiento con fecha 4/08/2017, registro de entrada Nº 2017-20667, en la que



declara que ha tenido conocimiento de las Bases reguladoras de esta convocatoria, que está conforme con ellas y que cumple con los requisitos exigidos.

En relación a su valoración, del certificado de su situación en el censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T. se desprende que está dada de alta en el censo correspondiente al ejercicio 2.017 de forma continuada desde el día 04.08.2017. Al decir en las Bases de **“FORMA CONTINUADA”**, no se le pueden valorar las altas en actividades que hayan causado bajas en el I.A.E. con fechas anteriores a las evaluadas. Por tanto, desde el día 04.08.2017 hasta la fecha de presentación de su solicitud (el día 4/08/2017, registro de entrada Nº 2017-2066), conforme al baremo previsto, su valoración es de 0,5 puntos que coincide con la publicada.

Por consiguiente, en base a los antecedentes expuestos y no pudiéndose valorar otros criterios distintos de los establecidos en las Bases Reguladoras, la Mesa acuerda su desestimación.

Nº Registro	F.Registro	Interesado	NIF
2017-023323	08/09/2017	PIRIZ LIU NATALIA LIRA	79254279M

Objeto de la Alegación:

Manifiesta literalmente *“que no me fue notificada propuesta de resolución, ni se me dio específicamente trámite de audiencia al efecto de que alegase y presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes en relación a la misma”*, que existen dos bajas puntuales del IAE y de autónomos literalmente *“por mala comunicación con la gestoría, error administrativo e informático, sin que exista orden fehaciente de la clienta”*, que está en desacuerdo con su valoración impugnando el listado provisional de adjudicación por haberse producido una valoración errónea de sus circunstancias entendiéndolo que tiene derecho a la concesión de un puesto en el Mercadillo de La Villa, donde viene ejerciendo la actividad de venta ambulante desde



febrero de 2.013, que se considere que dicho escrito interrumpe la prescripción y que sea considerado como reclamación previa a la vía jurisdiccional, que sea mostrado el expediente completo y que tras los trámites oportunos se proceda a declarar su derecho a obtener licencia y continuar su actividad en el Mercadillo de Tegise.

Acuerdo de la Mesa:

Se DESESTIMA por el siguiente motivo:

El ejercicio de la venta ambulante en los Mercadillos municipales ubicados en el municipio de Tegise, requiere la obtención de la correspondiente autorización administrativa municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de Mercadillos del Ayuntamiento de Tegise publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 85 de fecha 17 de julio de 2.017.

De acuerdo con lo establecido en la base 6 de la convocatoria para la concesión de autorizaciones para la instalación de puestos vacantes de venta ambulante en los mercadillos municipales, en la categoría de "Puestos de Auto- caravana y Auto-Bares" y en relación a la valoración se establece que:

"Se valorará la antigüedad en el ejercicio de la actividad de forma rigurosa y continuada, acreditándose, o bien mediante certificado de situación en el censo de Actividades Económicas ejerciendo dicha actividad de forma rigurosa y continuada expedido por la Agencia Tributaria o bien marcando en la solicitud correspondiente, que autoriza al Ayuntamiento de Tegise para consultar dicho dato".

Además conforme a dicha base, el Baremo en esta categoría es el siguiente: 1 punto por cada mes natural dado de alta en el I.A.E. y 0,5 puntos por las fracciones inferiores al mes natural.

Por tanto, no cabe ningún tipo de discrecionalidad Técnica por parte de la Mesa en esta valoración sino que se ha valorado siguiendo el criterio totalmente objetivo establecido en las Bases reguladoras de esta convocatoria que fueron publicadas en el



B.O.P. Nº 88 de fecha 24.07.2017 y que, pudiendo hacer uso del derecho que le asiste, no fueron recurridas en tiempo y forma por la solicitante en la vía administrativa.

Conforme lo establecido en la base 13 de la Convocatoria y en el art. 36 de la Ordenanza reguladora y demás normativa aplicable, se establece que *“contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en los términos y plazos previstos en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso Contencioso Administrativo establecido en el art. 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”*

A mayor abundamiento, la alegante presenta declaración responsable ante este Ayuntamiento con fecha 27/07/2017, registro de entrada Nº 2017-19975, en la que declara que ha tenido conocimiento de las Bases reguladoras de esta convocatoria, que está conforme con ellas y que cumple con los requisitos exigidos.

Respecto su alegación referida a *“ que no me fue notificada propuesta de resolución, ni se me dio específicamente trámite de audiencia al efecto de que alegase y presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes”* se denota una falta de coherencia porque, precisamente, éste es el momento procedimental del trámite de alegaciones y la solicitante, a través del escrito presentado a pesar de que diga lo contrario, está haciendo uso de ese derecho adjuntando además, los documentos que estima oportuno en su defensa.

Respecto al régimen de notificaciones de este procedimiento, se ha publicado el día 24 de agosto de 2.017 en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, oficina del Mercadillo y página web de la Corporación, Anuncio dando publicidad al acta de la Mesa de Valoración de fecha 21 de agosto de 2.017 donde se establecen los listados provisionales de adjudicación de autorizaciones de los puestos vacantes ofertados en los mercadillos municipales.



Asimismo en dicho Anuncio conforme a lo establecido en la base 8 de la convocatoria y el artículo 35.2 de la Ordenanza reguladora, se estableció un plazo de audiencia de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha acta, para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que consideren oportunas junto con los documentos en que se base su pretensión, finalizando dicho plazo el día 08 de septiembre de 2.017.

Por consiguiente, la solicitante ha hecho uso de su derecho a las alegaciones de este procedimiento en tiempo y forma, a través de su escrito presentado el día 08/09/2017, con registro de entrada Nº 23323/2017, no produciéndose por tanto ningún tipo de indefensión.

Dicho plazo de apertura de alegaciones fue publicado como hemos dicho el día 24 de agosto de 2.017 conforme a lo establecido en la base 11 de la Convocatoria que dice:

"en adelante, las notificaciones a los interesados de los actos, requerimientos para la subsanación de la solicitud, propuestas de acuerdo (provisionales y/o definitivas) así como cualquier otro acuerdo derivado de esta convocatoria se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas , mediante la publicación de los mismos en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento www.teguise.es"

Por otro lado, respecto a su valoración, del certificado de su situación en el censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T. se desprende que está dada de alta en el censo correspondiente al ejercicio 2.017, de forma continuada, desde el día 10.09.2014. Al decir en las Bases de "FORMA CONTINUADA", no se le pueden valorar las altas en actividades que hayan causado bajas en el I.A.E. con fechas anteriores a las evaluadas y máxime cuando están referidas a actividades con epígrafes distintos al dado de alta en la actualidad. Por tanto, en base al baremo previsto, desde el día 10.09.2014 hasta la fecha de presentación de su solicitud (el día 27/07/2017, registro de entrada Nº 2017-19975) su valoración es de 34 puntos que coincide con la publicada.



En cuanto a la impugnación del listado provisional de adjudicación, teniendo en cuenta que nos encontramos en el momento procedimental del plazo de alegaciones establecido en la base 8 de la convocatoria y el artículo 35.2 de la Ordenanza reguladora, este plazo de alegaciones se considera un acto de trámite no cualificado al tratarse de listados provisionales, no siendo esta Mesa de valoración el órgano competente para dictar resolución definitiva.

Por tanto, este acto no pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, no es admisible su recurso de forma independiente, todo ello sin perjuicio del derecho que le asiste de poder interponer el recurso correspondiente contra la resolución finalizadora del procedimiento.

Al respecto se establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa en los términos señalados en el art. 52.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 123.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En este procedimiento el órgano competente para dictar resolución definitiva es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el art. 29.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de Mercadillos del Ayuntamiento de Tegueste publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 85 de fecha 17 de julio de 2.017.

Por otro lado, respecto a la consideración de que se tome dicho escrito presentado como reclamación previa a la vía jurisdiccional, le comunico que el régimen de las reclamaciones previas ha sido modificado tras la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que el Legislador indica en la Exposición de Motivos: *"De acuerdo con la voluntad de suprimir trámites que, lejos de constituir una ventaja para los administrados, suponían una carga que dificultaba el ejercicio de sus derechos, la Ley*



no contempla ya las reclamaciones previas en vía civil y laboral, debido a la escasa utilidad práctica que han demostrado hasta la fecha y que, de este modo, quedan suprimidas.” No obstante lo anterior, tratándose de actos administrativos, deberá agotar la vía administrativa antes de interponer el recurso correspondiente.

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos y no pudiéndose valorar otros criterios distintos de los establecidos en las Bases Regulatoras, la Mesa acuerda su desestimación.

Nº Registro	F.Registro	Interesado	NIF
2017-023367	08/09/2.017	LORIS PETRONELLI	Y0700258Z

Objeto de la Alegación:

Solicita textualmente “ tenga en cuenta presentación de nueva documentación para subsanar el motivo de exclusión: No estar dado de alta en el IAE ”

Acuerdo de la Mesa:

Se DESESTIMA por el siguiente motivo:

De acuerdo con lo establecido en la base 6 de la convocatoria para la concesión de autorizaciones para la instalación de puestos vacantes de venta ambulante en los mercadillos municipales, en la categoría de “Puestos de Auto- caravana y Auto-Bares” y en relación a la valoración se establece que:

“Se valorará la antigüedad en el ejercicio de la actividad de forma rigurosa y continuada, acreditándose, o bien mediante certificado de situación en el censo de Actividades Económicas ejerciendo dicha actividad de forma rigurosa y continuada expedido por la Agencia Tributaria o bien marcando en la solicitud correspondiente, que autoriza al Ayuntamiento de Tegise para consultar dicho dato”.



Además conforme a dicha base, el Baremo en esta categoría es el siguiente: 1 punto por cada mes natural dado de alta en el I.A.E. y 0,5 puntos por las fracciones inferiores al mes natural.

Asimismo conforme lo establecido en la base 7 de dicha convocatoria en relación al procedimiento de baremación, se establece que *“estarán admitidos a participar en esta convocatoria todos los solicitantes que hayan obtenido una baremación por categoría igual o superior a 0,5 puntos, por tanto, una baremación inferior será causa automática de exclusión”*

Por otro lado, según lo establecido en la propia Base 6, para poder optar a esta categoría es obligatorio adjuntar a la solicitud, entre otros, los siguientes requisitos: *“Alta en el epígrafe correspondiente en el I.A.E o autorización al Ayuntamiento de Tegise para verificar dicho dato en la Agencia Tributaria”*

En cuanto a la valoración, del certificado de su situación en el censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T. se desprende que **NO está dado de alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT correspondiente al ejercicio 2.017.**

Asimismo la actividad cuya alta censal de fecha 01/08/2017 aporta en su solicitud (modelo 037), consta dada de baja en la AEAT con fecha de cese el 30/09/2015. Por tanto, el no estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, es una causa automática de exclusión en dicha convocatoria, no cumpliendo con los requisitos de la misma a pesar de que el alegante presenta declaración responsable ante este Ayuntamiento con fecha 14/08/2017, registro de entrada Nº 2017-21331, en la que declara que ha tenido conocimiento de las Bases reguladoras de esta convocatoria , que está conforme con ellas y que cumple con los requisitos exigidos.

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos la Mesa acuerda su desestimación.



Nº Registro	F.Registro	Interesado	NIF
2017-023369	08/09/2.017	CABRERA TOLOSA OSWALDO	45531630W

Objeto de la Alegación:

Solicita que se tenga en cuenta sus 15 años cotizados con lo cual tendría mayor puntuación que la otorgada. Además alega que los años de cotización fueron interrumpidos por cuestiones ajenas a su voluntad.

Acuerdo de la Mesa:

Se DESESTIMA por el siguiente motivo:

De acuerdo con lo establecido en la base 6 en la categoría de "Puestos de Auto-caravana y Auto-Bares" y en relación a la valoración se establece que:

"Se valorará la antigüedad en el ejercicio de la actividad de forma rigurosa y continuada, acreditándose, o bien mediante certificado de situación en el censo de Actividades Económicas ejerciendo dicha actividad de forma rigurosa y continuada expedido por la Agencia Tributaria o bien marcando en la solicitud correspondiente, que autoriza al Ayuntamiento de Teguipe para consultar dicho dato".

Además conforme a dicha base, el Baremo en esta categoría es el siguiente: 1 punto por cada mes natural dado de alta en el I.A.E. y 0,5 puntos por las fracciones inferiores al mes natural.

Por tanto, no cabe ningún tipo de discrecionalidad Técnica por parte de la Mesa en esta valoración sino que se ha valorado siguiendo el criterio totalmente objetivo establecido en las Bases reguladoras de esta convocatoria que fueron publicadas en el B.O.P. Nº 88 de fecha 24.07.2017 y que, pudiendo hacer uso del derecho que le asiste, no fueron recurridas en tiempo y forma por el solicitante en vía administrativa.

Conforme lo establecido en la base 13 de la Convocatoria y en el art. 36 de la Ordenanza reguladora y demás normativa aplicable, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en los



términos y plazos previstos en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso Contencioso Administrativo establecido en el art. 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

A mayor abundamiento, el alegante presenta declaración responsable ante este Ayuntamiento con fecha 10/08/2017, registro de entrada Nº 2017-21176 en el que declara que ha tenido conocimiento de las Bases reguladoras de esta convocatoria, que está conforme con ellas y que cumple con los requisitos exigidos.

Al decir en las Bases de “FORMA CONTINUADA”, no se le puede valorar las altas en actividades que hayan causado bajas en el I.A.E. con fechas anteriores a las evaluadas. Del certificado de su situación en el censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T. se desprende que está dado de alta en el censo correspondiente al ejercicio 2.017 de forma continuada desde el día 01.08.2017. Por tanto, conforme al baremo previsto, desde el día 01.08.2017 hasta la fecha de presentación de su solicitud (el día 10/08/2017, registro de entrada Nº 2017-21176), su valoración es de 0,5 puntos que coincide con la publicada.

Por consiguiente, en base a los antecedentes expuestos y no pudiéndose valorar otros criterios distintos de los establecidos en las Bases Reguladoras, la Mesa acuerda su desestimación.

Por otro lado, se presenta fuera de plazo la siguiente solicitud:

Nº Registro	F.Registro	Interesado	NIF
2017-023709	13/09/2.017	BISOGNO WALTER	Y4237921R

Acuerdo de la Mesa:



Se INADMITE POR EXTEMPORANEA en base al siguiente motivo:

El día 24 de agosto de 2.017 en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, oficina del Mercadillo y página web de la Corporación, se da publicidad al acta de la Mesa de Valoración de fecha 21 de agosto de 2.017 donde se establecen los listados provisionales de adjudicación y exclusión de autorizaciones de los puestos vacantes ofertados en los mercadillos municipales y se establece conforme lo establecido en la base 8 de la convocatoria y el artículo 35.2 de la Ordenanza reguladora, un plazo de audiencia de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha acta, para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que consideren oportunas junto con los documentos en que se base su pretensión, finalizando dicho plazo, por tanto, el día 08 de septiembre de 2.017.

Conforme lo previsto en el art. 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto a la obligatoriedad de términos y plazos, se establece que *"Los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Pública competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos"*.

Don BISOGNO WALTER presentó solicitud formulando alegaciones sobre el listado provisional el día 13 de septiembre de 2.017 con número de Registro 2017-023709, por tanto, fuera del plazo establecido.

Por consiguiente en base a los antecedentes expuestos, la Mesa acuerda su inadmisión por presentación extemporánea.

Una vez vistas las alegaciones presentadas, la Mesa detecta que se ha producido un posible error en la valoración de la solicitante que ocupa el cuarto lugar en el listado provisional de adjudicación de puestos en la categoría de "Auto-Caravanas y Auto-bares," acordando, al tratarse de un listado provisional y por tanto no ser un



acto firme, revisar en esta sesión la valoración obtenida de 44,5 puntos de la siguiente participante:

Nº Registro	F.Registro	Interesado	NIF
2017-021395	14/08/2017	ESTEBAN ESTEBAN MARIA JOSE	78845464S

Motivo de la revisión:

De acuerdo con lo establecido en la base 6 en la categoría de “Puestos de Auto-caravana y Auto-Bares” se establece como criterio de selección para optar a esta categoría el siguiente:

“Criterio de selección: Venta de alimentos que se elaboren en el propio puesto de Auto-caravana, auto-bar o similares y que sus instalaciones cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias, de seguridad y solidez exigidas por la legislación vigente para ejercer dicha actividad.”

Por otro lado, para poder optar a esta categoría era obligatorio adjuntar a la solicitud, entre otro, el siguiente **requisito:** “Alta en el epígrafe **correspondiente** en el I.A.E...”

En relación con la valoración de esta categoría, de acuerdo con lo establecido en la Base reguladora 6 se establece que:

“Se valorará la antigüedad en el ejercicio de la actividad de forma rigurosa y continuada, acreditándose, o bien mediante certificado de situación en el censo de Actividades Económicas ejerciendo dicha actividad de forma rigurosa y continuada expedido por la Agencia Tributaria ...”

De la documentación aportada por la solicitante se desprende que está dada de alta en un epígrafe del I.A.E. que no le habilita para ejercer la actividad propia de la categoría solicitada en esta convocatoria, tal y como se exigía en las bases reguladoras.

Dicho epígrafe nada tiene que ver con la actividad vinculada al criterio de selección establecido (venta de alimentos) y por tanto, al no estar relacionado ni con la



alimentación ni con la venta, no se le puede valorar el ejercicio efectivo y la experiencia demostrada por la antigüedad en el ejercicio de la actividad de forma rigurosa y continuada, tal y como se establece en las Bases reguladoras de la convocatoria.

Por consiguiente, una vez detectado el error, la Mesa entiende que se otorgó una puntuación de forma indebida a DOÑA MARIA JOSE ESTEBAN ESTEBAN, ya que al no poderse valorar ni puntuar su actividad por no estar dada de alta en el epígrafe correspondiente del IAE, tendría que haber sido provisionalmente excluida en el listado provisional, por no cumplir con los requisitos exigidos como obligatorios para participar en dicha categoría conforme lo previsto en la base 6 y también conforme lo establecido en la base 7 de la convocatoria en relación al procedimiento de baremación que dice:

"El cálculo de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los solicitantes para cada categoría y Mercadillo, se realizará de acuerdo con el baremo contenido en la base anterior, en base a la documentación presentada y los méritos debidamente acreditados, en tiempo y forma, por los solicitantes.

Estarán admitidos a participar en esta convocatoria todos los solicitantes que hayan obtenido una baremación por categoría, igual o superior a 0,5 puntos, por tanto, una baremación inferior será causa automática de exclusión."

Por tanto, la Mesa acuerda en este acto su exclusión provisional por los motivos anteriormente señalados.

No obstante lo anterior, para garantizar que no pueda existir ningún tipo de indefensión respecto a la interesada, conforme a lo establecido en la base 8 de la convocatoria y el artículo 35.2 de la Ordenanza reguladora, se otorga un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha acta, para que DOÑA MARIA JOSE ESTEBAN ESTEBAN pueda presentar las alegaciones que considere oportunas junto con los documentos en que se base su pretensión, comunicándole que en caso de no presentar alegaciones en tiempo y forma habrá decaído en su derecho al trámite.



Vistas las alegaciones presentadas y rectificada la valoración provisional señalada , la Mesa de valoración **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- DESESTIMAR todas las alegaciones presentadas por los motivos ya señalados en el presente Acta de los siguientes solicitantes:

Nº Registro	F.Registro	Interesado	NIF
2017-022202	28/08/2017	TABOADA LOPEZ MARIA DEL PILAR	77736621W
2017-022209	28/08/2017	RODRIGUEZ LEMES FRANCISCO	42902376Q
2017-022225	28/08/2017	MENDEZ HERNANDEZ PEDRO ANTONIO	43240964K
2017-022301	29/08/2.017	SANINO ALBERTO	X7676386K
2017-22418	29/08/2.017	KOK PETER	Y5239200K
2017-022525	31/08/2017	ROSADO TALAVERA FRANCISCO LUIS	50695139B
2017-023303	08/09/2017	CUADRADO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	37312187T
2017-023323	08/09/2017	PIRIZ LIU NATALIA LIRA	79254279M
2017-023367	08/09/2.017	LORIS PETRONELLI	Y0700258Z
2017-023369	08/09/2.017	CABRERA TOLOSA OSWALDO	45531630W

SEGUNDO.- INADMITIR por presentación extemporánea la alegación del siguiente solicitante:

Nº Registro	F.Registro	Interesado	NIF
2017-023709	13/09/2.017	BISOGNO WALTER	Y4237921R



TERCERO.- EXCLUIR PROVISIONALMENTE a la participante señalada a continuación por los motivos expuestos en este Acta y **REQUERIRLE** para que el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este Acta, pueda presentar las alegaciones que considere oportunas junto con los documentos en que se base su pretensión, comunicándole que en caso de no presentar alegaciones en tiempo y forma habrá decaído en su derecho al trámite.

Nº Registro	F.Registro	Interesado	NIF
2017-021395	14/08/2017	ESTEBAN ESTEBAN MARIA JOSE	78845464S

Además, en este acto la Mesa de valoración **ACUERDA** proponer a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente conforme a lo establecido en el art. 4 d) y art. 29.1 de la Ordenanza reguladora de Mercadillos así como en la Base reguladora 8 de la Convocatoria, lo siguiente:

PRIMERO.- PROPONER a la Junta de Gobierno Local, que acuerde la elevación a definitivo de los siguientes listados provisionales de adjudicación de puestos, listas de reservas y excluidos del procedimiento, incorporados en el Acta de la Mesa de Valoración de fecha 21 de agosto de 2.017 y fijados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, oficina del Mercadillo y página web de la Corporación el día 24 de agosto de 2.017, los cuales se adjuntan a este Acta como Anexo I:

- Listado de adjudicación de Puestos de venta de artesanos en la Villa
- Listado de adjudicación de Puestos de venta de artesanos en Costa Tegui
- Listado de adjudicación de Puesto de ventas de agricultores en la Villa
- Listado de adjudicación de Puesto de ventas de agricultores en Costa Tegui
- Listado de adjudicación de Puestos Tipo A en la Villa



- Listado de adjudicación de Puestos Tipo A en Costa Teguipe

SEGUNDO.- PROPONER a la Junta de Gobierno Local, que acuerde la no elevación a definitivo del listado provisional de adjudicación de puestos, lista de reserva y excluidos del procedimiento en la categoría de "Auto-caravana y Auto-Bares" hasta que la Mesa de Valoración resuelva el trámite de alegaciones relacionado con dicho listado.

TERCERO.- PROPONER a la Junta de Gobierno Local, que acuerde otorgar autorizaciones provisionales para la instalación de puestos de venta ambulante, a aquellos solicitantes que hayan obtenido la mayor puntuación por categoría y Mercadillo en los listados ya definitivos del Anexo I de este acta hasta cubrir los puestos vacantes, conforme a lo previsto en la base 8 de la convocatoria.

CUARTO.- PROPONER a la Junta de Gobierno Local, que acuerde conforme a lo previsto en la base 8 reguladora que establece que *"el otorgamiento de las autorizaciones para poder iniciar la venta estará sometido a la previa comprobación, con anterioridad a la expedición de las mismas, del cumplimiento de los extremos manifestados por el solicitante en su declaración responsable, así como de los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de cada actividad, todo ello conforme a lo establecido en el art. 14.3 de la Ordenanza reguladora"*, REQUERIR a los participantes incluidos en los listados ya definitivos del Anexo I que obtengan autorizaciones provisionales, para que en el plazo IMPROPRORROGABLE de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la Corporación, presenten, preferentemente en el Registro General de entrada ubicado en la Oficina del Mercadillo municipal sito en la calle José Betancort, Nº 2 en la Villa de Teguipe, en horario de 8:00 a 14:00 horas, o en los lugares que indica el artículo



16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación requerida según la categoría presentada, acreditativa de los datos declarados de manera responsable y que se adjunta como modelo ANEXO II a este Acta. A tal efecto, los interesados presentarán dicha documentación conforme modelo ANEXO III que se adjunta a este Acta.

QUINTO.- PROPONER a la Junta de Gobierno Local que acuerde, una vez presentada por los participantes la documentación requerida en el apartado anterior y emitido informe favorable del cumplimiento de los requisitos exigidos, dictar **RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

1.- **Otorgando autorizaciones definitivas para la instalación de puestos de venta ambulante en los Mercadillos municipales, en los términos y condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de Mercadillos. No obstante lo anterior, en caso de informe desfavorable respecto al cumplimiento de dichos requisitos por el participante, se propone actuar conforme a lo establecido en la base 8 de la Convocatoria, al establecer que *"se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose a requerir la documentación al solicitante que haya quedado en siguiente lugar según el orden establecido en la lista definitiva."***

2.- **Aprobando las listas de reservas por categorías y Mercadillos conforme lo establecido en la Base 10 reguladora de la Convocatoria.**

3.- **Aprobando la relación de participantes excluidos por categorías y Mercadillos conforme las causas de exclusión reflejadas en el Acta de la Mesa de valoración correspondiente.**



SEXTO.- PUBLICAR el acta de esta sesión así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de la Corporación, para que conste a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas extendiéndose la presente acta, que firman todos los asistentes, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL PRESIDENTE

Oswaldo Betancort García

LA SECRETARIA DE LA MESA

M^a Teresa Duarte Medina

Mari Paz Cabrera Méndez

M^a del Pilar Caraballo Expósito



ANEXO I

PROPUESTA DE LISTADOS DEFINITIVOS DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES EN LOS MERCADILLOS MUNICIPALES, LISTAS DE RESERVAS Y EXCLUIDOS DEL PROCEDIMIENTO.

CAUSA DE EXCLUSIÓN:

- 1.- No está dado de alta en el I.A.E.
- 2.- No tiene carné de artesano expedido por el Cabildo Insular de Lanzarote
- 3.- Ya tiene otra autorización en este mercadillo
- 4.- Obtiene autorización provisional en otra categoría del mismo mercadillo

LISTADO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA DE ARTESANOS EN LA VILLA

Nº REGISTRO	FECHA	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	VALORACIÓN	CAUSA EXCLUSIÓN	
1	2017-019628	25/07/2017	MARTINEZ LEMES BLAS SERGIO	42909169R	306	
2	2017-020612	04/08/2017	SOCAS PAZ VICTOR MANUEL	45551099J	221	
3	2017-021006	09/08/2017	HERRERA DENIZ DOLORES DE JESUS	78468750H	136	
4	2017-020461	02/08/2017	GORRIZ ARCUSA AURORA	35078786Z	122	
5	2017-019952	27/07/2017	SANAHUJA CARRETERO ROSA MARIA	39178913T	105	
6	2017-020354	01/08/2017	HILL HOSKIN DAEMON	X2833696G	98	
7	2017-020351	01/08/2017	VELOSO QUESADA CARLOS	78553226S	90	
8	2017-020144	31/07/2017	ALONSO IBARRA NAGORE	14260578A	77,5	
9	2017-020171	31/07/2017	GIL TEJEDOR MARIA ISABEL	03461848A	68,5	
10	2017-020713	04/08/2017	HERNANDEZ APARICIO PERLA	78548280Z	67	
11	2017-021224	11/08/2017	REDONDO GONZALES FERNANDO C.	09273478Q	67	
12	2017-019733	25/07/2017	CASTELLA CORTINA LAIA	46064459J	66	
13	2017-019730	25/07/2017	BASSETTI ELENA	Y1678880D	66	
14	2017-019899	27/07/2017	FLEITES BRITO EDEL PASTOR	78848777Q	55	
15	2017-020842	07/08/2017	VIERA DIAZ MARIA DE LOS REYES	42915084M	51	
16	2017-020312	01/08/2017	DA FONSECA GABRIEL OMAR	Y2323087D	50	
17	2017-020313	01/08/2017	GIANNINI NICOLA	Y2855890V	50	
18	2017-021092	10/08/2017	GARCIA HERNANDEZ MARIA ESTHER	42916538X	50	
19	2017-020059	28/07/2017	GONZALEZ IGLESIAS FERNANDO	11776069T	49	
20	2017-021026	09/08/2017	CERVIGNI MARIO OSCAR	Y3051300L	45	
21	2017-019907	27/07/2017	TABOADA LOPEZ MARIA DEL PILAR	77736621W	42	
22	2017-020127	31/07/2017	PASCUAL LASIERRA HECTOR MIGUEL	29120807R	41,5	
23	2017-020428	02/08/2017	MARTINEZ ARROCHA CARLOS	70064068L	35	
24	2017-020203	31/07/2017	CAROFILGIO BARBARA	Y3716778S	30,5	
25	2017-020463	02/08/2017	BETHENCOURT NAVARRO MARIA TERESA	45530078Z	25	
26	2017-020355	01/08/2017	BARRAGAN GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	05413986Q	25	
27	2017-020653	04/08/2017	GARCIA NIETO ROBERTO	16578548X	20	



28	2017-021214	11/08/2017	AIROLDI MARINA	Y2309002T	18	
29	2017-019789	26/07/2017	TORRES MORENO BENEDICTA	42807055F	17	
30	2017-021139	10/08/2017	EKDAL SVEN AGUSTIN	X0395750N	12	
31	2017-020719	04/08/2017	PANZICA CHIARA	Y2187223Y	6	
32	2017-020138	31/07/2017	BRUNING PETRA	X0616921S	5,5	
33	2017-019914	27/07/2017	TURATI ELISA	Y4792897X	5	
34	2017-019720	25/07/2017	BENINCASO LUCA	Y3111121V	5	
35	2017-019806	26/07/2017	FASOLO MARTINA	Y5352937T	0,5	
36	2017-021346	14/08/2017	CRESPILO MOYA MARIA	27381245K	0,5	
37	2017-021194	11/08/2017	NEYRA CANO NADEZHDA ROXANNA	Y4882227P	0,5	
38	2017-020310	01/08/2017	SACCHERI PAOLO	Y3784250M	0,5	
39	2017-019931	27/07/2017	DUQUE UMPIERREZ MAGDALENA	42918212M		1
40	2017-019956	27/07/2017	PATON REDONDO MARIA DOLORES	05232885V		3
41	2017-020384	02/08/2017	VILLALBA CABEZA SARA	31708280C		1
42	2017-020504	03/08/2017	MERINO GARRIDO CARMEN GLORIA	X1710061B		1
43	2017-020901	08/08/2017	FREIRE GONZALEZ ARANZAZU	20179495P		1
44	2017-021021	09/08/2017	HERNANDEZ GARCIA CAROLINA	43770491L		2
45	2017-021239	11/08/2017	ORNETTI ARIANNA	Y2955767M		1
46	2017-021372	14/08/2017	PINEDA RODRIGUEZ JOSE ALFREDO	42249412E		2
47	2017-019728	25/07/2017	CABRERA PANASCO DANIEL	42906919M		2

PUESTOS DE ARTESANOS:

MERCADILLO : LA VILLA

- 50 puestos vacantes ofertados
- 47 solicitudes presentadas
- **Obtienen autorización provisional: desde el Nº 1 al 38, ambos inclusive**
- Excluidos : desde el Nº 39 al 47, ambos inclusive
- No hay lista de reserva

LISTADO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA DE ARTESANOS EN COSTA TEGUISE

	Nº REGISTRO	FECHA	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	VALORACIÓN	CAUSA EXCLUSIÓN
1	2017-020685	04/08/2017	ARENAZA BARRIO CESAREO	16248638N	311	
2	2017-019882	27/07/2017	MARTINEZ LEMES DOMINGO	42914244Q	306	
3	2017-019628	25/07/2017	MARTINEZ LEMES BLAS SERGIO	42909169R	306	
4	2017-019794	26/07/2017	TOJEIRO PAZOS JOSE RAMON	32618684S	280	
5	2017-020612	04/08/2017	SOCAS PAZ VICTOR MANUEL	45551099J	221	



6	2017-019911	27/07/2017	CABRERA DELGADO JUAN	42919313W	198
7	2017-021006	09/08/2017	HERRERA DENIZ DOLORES DE JESUS	78468750H	136
8	2017-020461	02/08/2017	GORRIZ ARCUSA AURORA	35078786Z	122
9	2017-020936	08/08/2017	SANINO ALBERTO	X7676386K	105
10	2017-020944	08/08/2017	DE NOIA SILVIA	X3138032G	100
11	2017-020946	08/08/2017	TERRIZZANO DIEGO IGNACIO	X3389062N	100
12	2017-020354	01/08/2017	HILL HOSKIN DAEMON	X2833696G	98
13	2017-019837	26/07/2017	MANGIA SILVIA MARINA	X4222187P	97
14	2017-020686	04/08/2017	PUJOL ABANADES NEUS	46769110J	90
15	2017-020951	01/08/2017	VELOSO QUESADA CARLOS	78553226S	90
16	2017-019763	25/07/2017	HEIL KARIN	X0565957L	85
17	2017-020021	28/07/2017	SAFIMI 2006, S.L.	835902790	85
18	2017-019808	26/07/2017	GONZALEZ GONZALEZ GEMMA .C	13780491H	85
19	2017-020144	31/07/2017	ALONSO IBARRA NAGORE	14260578A	77,5
20	2017-020171	31/07/2017	GIL TEJEDOR MARIA ISABEL	03461848A	68,5
21	2017-020713	04/08/2017	HERNANDEZ APARICIO PERLA	78548280Z	67
22	2017-021227	11/08/2017	GONZALEZ GUERRA MARTA	09369486E	67
23	2017-019730	25/07/2017	BASSETTI ELENA	Y1678880D	66
24	2017-019733	25/07/2017	CASTELLA CORTINA LAIA	46064459J	66
25	2017-020927	08/08/2017	DELGADO SAYAGO VICENTE	11919179G	61
26	2017-019899	27/07/2017	FLEITES BRITO EDEL PASTOR	78848777Q	55
27	2017-020842	07/08/2017	VIERA DIAZ MARIA DE LOS REYES	42915084M	51
28	2017-020312	01/08/2017	DA FONSECA GABRIEL OMAR	Y2323087D	50
29	2017-021092	10/08/2017	GARCIA HERNANDEZ MARIA ESTHER	42916538X	50
30	2017-020313	01/08/2017	GIANNINI NICOLA	Y2855890V	50
31	2017-020059	28/07/2017	GONZALEZ IGLESIAS FERNANDO	11776069T	49
32	2017-021026	09/08/2017	CERVIGNI MARIO OSCAR	Y3051300L	45
33	2017-020514	03/08/2017	VANINA LIBERINI	79402268N	43
34	2017-019907	27/07/2017	TABOADA LOPEZ MARIA DEL PILAR	77736621W	42
35	2017-019961	27/07/2017	BOORMAN EMMA	X5729326A	42
36	2017-020127	31/07/2017	PASCUAL LASIERRA HECTOR MIGUEL	29120807R	41,5
37	2017-020428	02/08/2017	MARTINEZ ARROCHA CARLOS	70064068L	35
38	2017-020355	01/08/2017	BARRAGAN GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	05413986Q	25
39	2017-020463	02/08/2017	BETHENCOURT NAVARRO MARIA TERESA	45530078Z	25
40	2017-020653	04/08/2017	GARCIA NIETO ROBERTO	16578548X	20
41	2017-021214	11/08/2017	AIROLDI MARINA	Y2309002T	18
42	2017-019789	26/07/2017	TORRES MORENO BENEDICTA	42807055F	17
43	2017-021139	10/08/2017	EKDAL SVEN AGUSTIN	X0395750N	12
44	2017-020719	04/08/2017	PANZICA CHIARA	Y2187223Y	6
45	2017-020991	09/08/2017	MORGADO JIMÉNEZ JOAQUIN	Y2847516S	6
46	2017-020138	31/07/2017	BRUNING PETRA	X0616921S	5,5
47	2017-019720	25/07/2017	BENINCASO LUCA	Y3111121V	5
48	2017-019914	27/07/2017	TURATI ELISA	Y4792897X	5
49	2017-019956	27/07/2017	PATON REDONDO MARIA DOLORES	05232885V	5
50	2017-019806	26/07/2017	FASOLO MARTINA	Y5352937T	0,5



51	2017-021194	11/08/2017	NEYRA CANO NADEZHDA ROXANNA	Y4882227P	0,5	
52	2017-020310	01/08/2017	SACCHERI PAOLO	Y3784250M	0,5	
53	2017-021346	14/08/2017	CRESPILO MOYA MARIA	27381245K	0,5	
54	2017-021292	14/08/2017	TERNAVASIO DANIELA	X7396048F		2
55	2017-020027	28/07/2017	ROSADO TALAVERA FRANCISCO LUIS	50695139B		2
56	2017-019931	27/07/2017	DUQUE UMPIERREZ MAGDALENA	42918212M		1
57	2017-020384	02/08/2017	VILLALBA CABEZA SARA	31708280C		1
58	2017-020504	03/08/2017	MERINO GARRIDO CARMEN GLORIA	X1710061B		1
59	2017-020901	08/08/2017	FREIRE GONZALEZ ARANZAZU	20179495P		1
60	2017-021021	09/08/2017	HERNANDEZ GARCIA CAROLINA	43770491L		2
61	2017-021239	11/08/2017	ORNETTI ARIANNA	Y2955767M		1
62	2017-021372	14/08/2017	PINEDA RODRIGUEZ JOSE ALFREDO	42249412E		2

PUESTOS DE ARTESANOS:

MERCADILLO: COSTA TEGUISE

- 37 puestos vacantes ofertados
- 62 solicitudes presentadas
- **Obtienen autorización provisional: desde el Nº 1 al 37, ambos inclusive**
- Lista de reserva: desde el Nº 38 al 53, ambos inclusive
- Excluidos : desde el Nº 54 al 62, ambos inclusive

LISTADO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA DE AGRICULTORES EN LA VILLA

Nº REGISTRO	FECHA	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	VALORACIÓN	CAUSA EXCLUSIÓN	
1	2017-020867	08/08/2017	PELAEZ SANCHEZ MANUEL	30023118E	207	
2	2017-020457	02/08/2017	ECOVENTA LANZAROTE,S.L.	876087287	150	
3	2017-021088	10/08/2017	VIÑA PADRON ROGELIO	42903296Q	101	
4	2017-019647	25/07/2017	GARCIA RIVERA PATROCINIO	876087287	54	
5	2017-019929	27/07/2017	MENEGOTTO DIEGO	X2327576E	46	
6	2017-021382	14/08/2017	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO GREVISLAN S.L	B35741792	13	
7	2017-019811	26/07/2017	BETANCORT MARTIN MARIA ESMERALDA	78545998D	6	
8	2017-020709	04/08/2017	MESA CABRERA JUAN CARLOS	45550777J	0,5	

PUESTOS DE AGRICULTOR:

MERCADILLO : LA VILLA

- 10 puestos vacantes ofertados
- 8 solicitudes presentadas
- **Obtienen autorización provisional: desde el Nº 1 al 8, ambos inclusive**
- No hay lista de reserva



LISTADO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA DE AGRICULTORES EN COSTA TEGUISE

Nº REGISTRO	FECHA	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CAUSA	
				VALORACIÓN	EXCLUSIÓN
1	08/08/2017	PELAEZ SANCHEZ MANUEL	30023118E	207	
2	02/08/2017	ECOVENTA LANZAROTE,S.L.	876087287	150	
3	25/07/2017	GARCIA RIVERA PATROCINIO	50932514A	54	
4	26/07/2017	BETANCORT MARTIN MARIA ESMERALDA	78545998D	6	
5	03/08/2017	FERNANDEZ MARTIN ALEXANDRO	78546893F	2	
6	04/08/2017	MESA CABRERA JUAN CARLOS	45550777J	0,5	

PUESTOS DE AGRICULTOR:

MERCADILLO : COSTA TEGUISE

- 15 puestos vacantes ofertados
- 6 solicitudes presentadas
- **Obtienen autorización provisional: desde el Nº 1 al 6, ambos inclusive**
- No hay lista de reserva

LISTADO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS TIPO A EN LA VILLA

Nº REGISTRO	FECHA	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CAUSA	
				VALORACIÓN	EXCLUSIÓN
1	31/07/2017	EXPLOTACION AGRICOLA GANADERA MONTAÑA DE HARIA S.L.	835971738	113,5	
2	14/08/2017	LA FLORITA DE LANZAROTE, S.L.	835667054	90,5	
3	27/07/2017	TERNAVASIO DANIELA	X7396048F	62	
4	31/07/2017	MURCIA MUCHA MELISA	78542562T	51,5	
5	02/08/2017	EXPLOTACIONES TINACHE S.C.P.	J76135110	51	
6	25/07/2017	PERDOMO GARCIA JUAN MANUEL	45528725H	51	
7	25/07/2017	VIÑOLY FIGUEROA JUAN CARLOS	45529621V	50,5	
8	25/07/2017	ESPINOSA EXPOSITO PABLO	42907879E	48	
9	27/07/2017	PAQUE RODRIGUEZ LUZ NELIDA	79402654F	36,5	
10	01/08/2017	PERDOMO ROBINSON DAVY	X6121651V	34	
11	26/07/2017	RODRIGUEZ LEMES FRANCISCO	42902376Q	33	
12	31/07/2017	RODRIGUEZ BRITO ISIDRO	42156558L	24	
13	25/07/2017	CERDA HIRSCH JESSICA	78549555R	20,5	
14	14/08/2017	LA PALETERIA SOCIEDAD COOPERATIVA	F76174556	14	
15	28/07/2017	ROSADO TALAVERA FRANCISCO LUIS	50695139B	6	
16	08/08/2017	GONZALEZ ESCRIBANO NOEMI	79271865L	0,5	
17	10/08/2017	PETER KOK	Y5239200K	0,5	
18	04/08/2017	CUADRADO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	37312187T	0,5	
19	08/08/2017	GARCIA CABRERA NORBERTO	78587477L	0,5	
20	14/08/2017	CABRERA DUARTE ABEL	78543665E	0,5	



21	2017-019815	26/07/2017	BETANCORT MARTIN MARIA ESMERALDA	78545998D		4
----	-------------	------------	----------------------------------	-----------	--	---

PUESTOS TIPO A:

MERCADILLO : LA VILLA

- 10 puestos vacantes ofertados
- 21 solicitudes presentadas
- **Obtienen autorización provisional: desde el Nº 1 al 10, ambos inclusive**
- Lista de reserva: desde el Nº 11 al 20, ambos inclusive
- Excluido : el Nº 21

LISTADO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS TIPO A EN COSTA TEGUISE

Nº REGISTRO	FECHA	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	VALORACIÓN	CAUSA		
					EXCLUSIÓN		
1	2017-019947	27/07/2017	TERNAVASIO DANIELA	X7396048F	62		
2	2017-019799	26/07/2017	WHITMORE ANDREA MICHELE	X1190369G	57		
3	2017-020211	31/07/2017	MURCIA MUCHA MELISA	78542562T	51,5		
4	2017-019644	25/07/2017	PERDOMO GARCIA JUAN MANUEL	45528725H	51		
5	2017-020469	02/08/2017	EXPLOTACIONES TINACHE S.C.P.	J76135110	51		
6	2017-019718	25/07/2017	VIÑOLY FIGUEROA JUAN CARLOS	45529621V	50,5		
7	2017-019801	26/07/2017	MARTIN MORALES CARMEN DOLORES	45528963A	44,5		
8	2017-019971	27/07/2017	PAQUE RODRIGUEZ LUZ NELIDA	79402654F	36,5		
9	2017-019779	26/07/2017	RODRIGUEZ LEMES FRANCISCO	42902376Q	33		
10	2017-020135	31/07/2017	RODRIGUEZ BRITO ISIDRO	42156558L	24		
11	2017-019671	25/07/2017	CERDA HIRSCH JESSICA	78549555R	20,5		
12	2017-020023	28/07/2017	ROSADO TALAVERA FRANCISCO LUIS	50695139B	6		
13	2017-020667	04/08/2017	CUADRADO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	37312187T	0,5		
14	2017-021392	14/08/2017	CABRERA DUARTE ABEL	78543665E	0,5		
15	2017-021149	10/08/2017	PETER KOK	Y5239200K	0,5		
16	2017-019815	26/07/2017	BETANCORT MARTIN MARIA ESMERALDA	78545998D			4

PUESTOS TIPO A:

MERCADILLO : COSTA TEGUISE

- 22 puestos vacantes ofertados
- 16 solicitudes presentadas
- **Obtienen autorización provisional: desde el Nº 1 al 15, ambos inclusive**
- Excluido: el Nº 16
- No hay lista de reserva



ANEXO II: DOCUMENTACION A REQUERIR PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS MERCADILLOS DE LA VILLA DE TEGUISE Y COSTA TEGUISE , SEGÚN CATEGORÍAS:

CATEGORÍA: PUESTO DE VENTA DE ARTESANOS (documentación a presentar en Anexo III)

- 1 fotografía tipo carnét.
- Alta en el régimen de la seguridad social que les corresponda.
- Póliza de seguro responsabilidad civil a nombre del titular de la actividad, y último recibo de pago actualizado.

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA PARA MONTAR PUESTO: En caso de utilización de carpa, ésta será preferiblemente de color blanco. La medida de la carpa dependerá del puesto a ocupar de 2x2 m o de 2x4 m (admitiéndose también, en este último caso, la medida estandarizada de 2x3 m). Además deberá acreditarse lo siguiente, conforme *Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos* :

- Homologación de los materiales que componen la carpa que utilizará
- Manual de instrucción de montaje de dicha carpa.

CATEGORÍAS: PUESTOS TIPO, "A" y PUESTOS DE VENTA DE AGRICULTORES (documentación a presentar en Anexo III).


- 1 fotografía tipo carnét.
- Alta en el régimen de la seguridad social que les corresponda.
- Póliza de seguro responsabilidad civil a nombre del titular de la actividad, y último recibo de pago actualizado
- Carnet manipulador de alimentos.

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA PARA MONTAR PUESTO: En estas categorías es obligatoria la utilización de carpa conforme normativa sanitaria aplicable y será, preferiblemente de color blanco. La medida de la carpa será la misma del puesto a ocupar de 2x4 m., no obstante, se admitirá también la medida estandarizada de 2x3 m. Además deberá acreditarse lo siguiente, conforme *Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos*:

- Homologación de los materiales que componen la carpa que utilizará
- Manual de instrucción de montaje de dicha carpa.

Instancia general de solicitudes

Espacio a rellenar por la Administración

ANEXO III CATEGORÍA: (marcar lo que proceda)

- Puestos Tipo A
 Puesto de venta de Artesanos
 Puesto de venta de Agricultores

Espacio a rellenar por el interesado

Don/ Doña			
Con DNI/ NIE/ Pasaporte número			
Actuando en representación de			
Y con domicilio a efectos de notificación en la C/			
Número	Localidad	CP	
Tlfno. fijo		Tlfno. móvil	
E-mail			

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Teguiise en relación a la Convocatoria Pública para la concesión de autorizaciones para la instalación de puestos vacantes de venta ambulante en los denominados "Mercadillo de la Villa de Teguiise", "Mercadillo Agrícola de Costa Teguiise" y "Mercadillo artesanal de Costa Teguiise", en la que se requiere documentación a los participantes incluidos en los listados definitivos que obtienen autorizaciones provisionales en el Mercadillo de (marcar con una X lo que proceda):

- Mercadillo de La Villa de Teguiise
 Mercadillo de Costa Teguiise

SOLICITA

Sea admitida e incorporada al expediente la documentación requerida acreditativa de los datos ya declarados de manera responsable y que presento junto a esta solicitud.

Documentos que se aportan (marque con una X la casilla correspondiente):

<input type="checkbox"/>	1 fotografía tipo carné.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia Alta en el régimen de la seguridad social que corresponda.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia Póliza de seguro responsabilidad civil a nombre del titular de la actividad, y último recibo de pago actualizado.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia Carnet manipulador de alimentos (obligatorio Puestos tipo A y Agricultores)

En Teguiise, a _____

Los datos identificativos recogidos en la Instancia General serán incorporados y tratados en el fichero "Registro general de entrada y salida" cuya finalidad es el control y gestión documental entre las distintas dependencias municipales. Los datos podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Teguiise ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de referida Ley Orgánica 15/1999.

Firma

SEÑOR ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUIISE